ACTA DE ADICIÓN No. 01, PRORROGA Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MC-044-2025, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ Y CONTECOR SAS

CONTRATO No.	**MC-044-2025**
OBJETO.	OBRA DE AISLAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL MUNICIPIO DE Caparrapí.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	CAPARRAPÍ (CUNDINAMARCA)
VALOR DEL CONTRATO.	VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($23.180.422.85) M/CTE el gasto se efectuará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio, valor que incluye impuestos aplicables conforme a la normatividad vigente, estampillas y deducciones de ley.
VALOR DE LA ADICIÓN No. 01	TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($3.979.840,15) M/CTE.
VALOR TOTAL CONTRATADO	VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($27.160.263) M/CTE.
ADICIÓN No.	01
PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No.	02
CONTRATANTE.	MUNICIPIO DE CAPARRAPI.
ALCALDE MUNICIPAL.	**ANDRES ARDILA SANCHEZ.**
IDENTIFICACIÓN.	C.C. No. 1.012.357.798 DE BOGOTÁ D.C
CONTRATISTA.	**CONTECOR SAS**
NIT.	901.702.893-8.
REPRESENTANTE LEGAL.	JOSE LUIS LAMUS RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.020.776.092 de Bogotá D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL.	El plazo de ejecución del contrato será DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL.	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.
PLAZO DE LA PRORROGA NO. 1.	TREINTA (30) DÍAS, ES DECIR HASTA EL TREINTA (30) DE ENERO DE 2026.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA (30) DE ENERO DE 2026.

PLAZO DE LA PRORROGA NO. 2.	VEINTE (20) DÍAS, ES DECIR HASTA EL VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2026.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2026.

Entre los suscritos **ANDRES ARDILA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.357.798 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal de Caparrapí Cundinamarca, debidamente facultado para contratar, conforme a la ley, actuando en nombre y representación del municipio de Caparrapí Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.710-0, y regidos para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia; quien para los efectos del presente acto se denominará MUNICIPIO, por una parte; y de otra, **CONTECOR SAS**, identificado con Nit. No. 901.702.893-8., representado legalmente por JOSE LUIS LAMUS RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.020.776.092 de Bogotá D.C., quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta de Prorroga y Modificación No. 01, al contrato de prestación de servicios No. MC-044-2025, que se rige por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1. Que las partes celebraron el Contrato No. MC-044-2025, cuyo objeto es: ***"OBRA DE AISLAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ."***. **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero; término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual. Dicho plazo se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, el perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la misma ley, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción del Acta de Inicio. **3.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental solicita la ampliación del plazo de ejecución por un (1) mes adicional, sustentada en las siguientes razones: a) La solicitud de prórroga presentada por CONTECOR S.A.S. que se fundamenta en que se han presentado inconvenientes para la consecución oportuna de proveedores, toda vez que, durante las festividades de fin de año, varios de ellos suspenden temporalmente sus actividades, disminuyen su capacidad operativa o no cuentan con disponibilidad inmediata para el suministro de los bienes y/o servicios requeridos. b) La situación descrita es ajena a la voluntad del contratista y han incidido en el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido, pese a las gestiones adelantadas para garantizar la ejecución del objeto contractual. Dichas circunstancias obedecen a factores estacionales propios de esta época del año y no a falta de diligencia en el cumplimiento de las obligaciones asumidas. c) En virtud de lo anterior y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas y la calidad de los resultados esperados, se solicita una prórroga del plazo de ejecución por un término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir, hasta el 30 de enero de 2026, sin que ello implique modificación alguna del objeto, el valor ni las demás condiciones contractuales. **4.** Que, conforme a la normatividad vigente, el principio de anualidad presupuestal no es absoluto, por lo cual admite excepciones cuando la naturaleza del contrato o la ocurrencia de situaciones externas justifican la continuidad de su ejecución más allá de la vigencia fiscal, siempre que se realice dentro del marco jurídico y presupuestal

correspondiente. **5.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental solicita una ampliación del plazo de ejecución por veinte (20) días y una adición contractual por valor total de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($3.979.840,15), solicitud que se encuentra sustentada en las siguientes consideraciones: a) La solicitud de prórroga presentada por CONTECOR S.A.S., en la cual se expone que no fue posible conseguir postes de madera de forma legal en la zona de intervención, debido a la inexistencia de proveedores disponibles y a los tiempos prolongados requeridos para su corte y suministro. En atención a esta situación, y con el fin de garantizar la durabilidad, estabilidad y seguridad de la obra, se propuso sustituir los postes de madera por postes de concreto, los cuales ofrecen mayores condiciones de resistencia y una vida útil superior. b) Que se hace necesario aumentar el número de unidades del ítem de señalización preventiva en el BAMA, pasando de cuatro (4) a seis (6) unidades, con el fin de advertir riesgos, orientar a los usuarios y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, de acuerdo con las características reales del área intervenida. c) Que, como consecuencia del cambio de postes de madera por postes de concreto, se requiere la modificación de otros ítems contractuales, disminuyendo su cantidad a cero (0), conforme al ajuste técnico del proyecto.

ITEM ICCU	DETALLE	UND	VLR UNITARIO	CANTD ORG	CANTD MYM	CANTD	VLR TOTAL
1.3	CERCA EN ALAMBRE DE PUA 5 HILOS	ML	25,606.96	420	-420	0	-
16.3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	45,064	12	-12	0	-
18.1	ESMALTE SOBRE MADERA LLENA	ML	6,352.57	600	-600	0	-
2.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	29,535.55	10	-10	0	-

d) Que, en virtud de las modificaciones señaladas, los ítems y sus respectivos valores, a partir de la fecha, quedarán establecidos conforme al cuadro de cantidades ajustado que hace parte integral del presente documento.

ITEM ICCU	DETALLE	UND	VLR UNITARIO	CANTD ORG	CANTD MYM	CANTD	VLR TOTAL
1.3	CERCA CON POSTE EN CONCRETO	ML	53,237.00	0	330	330	17,568,210.00
7.3	SEÑAL DOBLE DE CICLORUTA	UN	435,712.54	4	2	6	2,614,275.23
10.16	REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	M2	220,215.88	2.5	0	2.5	550,539.69
					SUBTOTAL		20,733,025.00
					A.I.U 31%		6,427,238.00
					TOTAL		27,160,263.00

e) Que, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas y la calidad de los resultados esperados, se solicita una prórroga del plazo de ejecución por veinte (20) días, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en la Prórroga No. 1, es decir, hasta el 20 de febrero de 2026, sin que ello implique modificación distinta al plazo y al valor ajustado del contrato. f) Que, inicialmente, el valor del contrato fue pactado de conformidad con las condiciones económicas establecidas en el contrato principal.

El valor estimado para la presente contratación es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($23.180.422.85)** valor que será establecido como un monto agotable y el gasto se efectuará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio, imputable a la cuenta.

ÍTEM ICCU	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1.3	CERCA EN ALAMBRE DE PUA 5 HILOS	ML	$ 25.607	420	$ 10.754.924,63
16.3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0M	M3	$ 45.064	12	$ 540.764,99
7.3	SEÑAL DOBLE DE CICLORUTA	UN	$ 435.463	4	$ 1.741.850,15
10.16	REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	M2	$ 220.216	2,5	$ 550.539,69
18.1	ESMALTE SOBRE MADERA LLENA	ML	$ 6.353	600	$ 3.811.544,28
2.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	$ 29.535	10	$ 295.355,54
					$ 17.694.979,28
				a.i.u 31%	$ 5.485.443,58
				total	$ 23.180.422,85

Que, con fundamento en lo expuesto las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato por un término de veinte (20) días, es decir hasta el veinte (20) de febrero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el ítem 4. Plazo y lugar de ejecución, el cual quedará así: "El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2026, y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato. Este término se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de forma consagrados en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, el perfeccionamiento, ejecución y pago establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción del Acta de Inicio."

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR: el valor de TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS Y QUINCE CENTAVOS ($ 3.979.840,15) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA: La adición se encuentra amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000122 de fecha 28/01/2026, expedida por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR: el Ítem 5. Valor y forma de pago, el cual quedará así:

El valor estimado para la presente contratación es la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($27.160.263) M/CTE,

valor que se establece como monto agotable y cuyo gasto se efectuará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio, imputable a la cuenta correspondiente.

ITEM ICCU	DETALLE	UND	VLR UNITARIO	CANTD ORG	CANTD MYM	CANTD	VLR TOTAL
1.3	CERCA CON POSTE EN CONCRETO	ML	53,237.00	0	330	330	17,568,210.00
7.3	SEÑAL DOBLE DE CICLORUTA	UN	435,712.54	4	2	6	2,614,275.23
10.16	REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	M2	220,215.88	2.5	0	2.5	550,539.69
					SUBTOTAL		20,733,025.00
					A.I.U 31%		6,427,238.00
					TOTAL		27,160,263.00

CLÁUSULA SEXTA: El contratista se obliga a ampliar y modificar los amparos de las pólizas del contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

Proyecto: Dayanna Moyano Garzón – Auxiliar Administrativa
Reviso: Yerson Medina - Jefe oficina jurídica y de contratación